

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 05924

( 05 MAYO 2015 )

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICADO  
Que la presente fotocopia  
fue comparada con lo  
original y es auténtica.  
Fecha: 12 MAYO 2015  
Firma:

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Maestría en Psicología, de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido bajo la metodología Presencial y la modalidad de Investigación, en la ciudad de Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 7167 de 22 de noviembre de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Psicología, de la Universidad Católica de Colombia, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y la modalidad de Investigación en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Universidad Católica de Colombia solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Psicología, ofrecido bajo la metodología presencial y la modalidad de Investigación en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Sala de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y las Resoluciones 10100 de 2013 y 6634 de 2014, en sesión de 22 de Octubre de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho "OTORGAR LA RENOVACIÓN del Registro Calificado al programa de Maestría en Psicología de la Universidad Católica de Colombia, modalidad investigación, con 45 créditos académicos, metodología presencial y periodicidad anual en la admisión.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Maestría en Psicología de la Universidad Católica de Colombia, siempre y cuando se mantengan las condiciones de calidad y no sobrevengan situaciones de hecho o de derecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

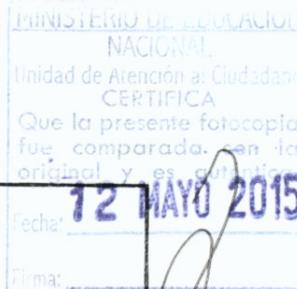
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución: Universidad Católica de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RESOLUCIÓN NÚMERO 05924 HOJA No. 2



Denominación del programa: Maestría en Psicología  
Título a otorgar: Magíster en Psicología  
Lugar de desarrollo: Bogotá D.C.  
Metodología: Presencial  
Modalidades: Investigación  
Número de créditos académicos: 45

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente. **PARÁGRAFO:** En aquellos casos que se evidencie el incumplimiento de las condiciones de calidad del programa objeto de registro calificado o que se impida el normal funcionamiento de la institución de educación superior, el acto administrativo perderá sus efectos jurídicos una vez se a expedida y se encuentre ejecutoriada la Resolución emitida por el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Católica de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los 05 MAYO 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
NATALIA ARIZA RAMIREZ

Proyectó: Fabio Herrán Rodríguez. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Jeannette Gilede González. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Felipe Montes. Director de Calidad para la Educación Superior  
Jairo Cristancho Rodríguez. Asesor Viceministerio de Educación Superior  
Código de Proceso: 31497

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NOTIFICACIÓN

FECHA 12 MAYO 2015

COMPARECió JAIRO ORLANDO CARRILLO R.

REPRESENTANTE LEGAL  APODERADO

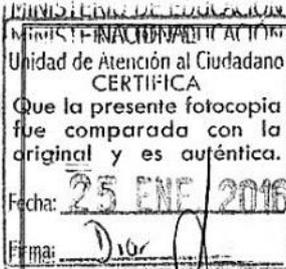
INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0592A-2015

FIRMA NOTIFICADO Jairo Orlando Carrillo Rincón

NOTIFICADOR Andrés P.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00406  
( 14 ENE. 2016 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Católica de Colombia, para el programa de Maestría en Psicología, con registro calificado renovado mediante Resolución número 5924 del 5 de mayo de 2015.

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5., del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución número 7167 del 22 de noviembre de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Psicología de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en modalidad de investigación en Bogotá D.C.; renovado mediante la Resolución número 5924 del 5 de mayo de 2015.

Que la institución solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la modificación del programa de Maestría en Psicología, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C., y a su vez propuso modificaciones al mismo en cuanto al número de créditos académicos que pasan a ser 48, en la periodicidad de la admisión que pasa a ser semestral, y en la estructura curricular.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- en sesión del 4 de noviembre de 2015, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho aprobar la modificación al programa de Maestría en Psicología de la Universidad Católica de Colombia, en cuanto al número de créditos académicos que pasan a ser 48, en la periodicidad de la admisión que pasa a ser semestral, y en la estructura curricular, por cuanto mantiene las condiciones de calidad para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES- y encuentra procedente aprobar las modificaciones propuestas al programa de Maestría en Psicología de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

